**No. GS-2024- 110947 - REGI6 / AREAD – GRUCO 3.1**

Envigado, 13 de diciembre de 2024

Señor
TONY ALEXANDER NEGRETE RAMIREZ
Representante Legal VISIÓN TOTAL SAS
Calle 28 N° 7-34
Teléfono: 301 3735665
Monteria - Cordoba

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN RASES 6 PN RASES 6 MIC 412-2024

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el pasado 09/12/2024, dentro del proceso **PN RASES 6 MIC 412-2024**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYE CONSULTAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA,** por la suma de CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($50.100.000,00), distribuidos así: CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($100.000,00) de la vigencia presupuestal 2024 y CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) de la vigencia 2025., ha sido aceptada por esta regional, así:

| | |
|---|---|
| **No. CONTRATO** | **65-7-20351-24** |
| **CONTRATANTE** | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6<br>NIT. 811.032.059-3 |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Capitán JAIRO ELICER CHUÑA RIVERA |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 15.878.343 de Leticia - Amazona |
| **CARGO** | Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E) |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Orden Interna 177 del 06/12/2024 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional |
| **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN** | Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE RAZÓN SOCIAL:** VISION TOTAL SAS<br>**NIT:** 830.504.734-2<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** TONY ALEXANDER NEGRETE RAMIREZ<br>**C.C** 78.754.162 expedida en Lorica - Córdoba<br>**DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:** Calle 28 N° 7-34<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Montería - Córdoba<br>**TELÉFONO: 3013735665** |

| | |
|---|---|
| | **E-mail:** visiontotaleu@gmail.com |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será el jefe Logístico de la **UPRES DECOR**, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione. |
| **FORMA DE PAGO** | La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 efectuará el pago en cumplimiento de los siguientes enunciados:<br>**1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba (UPRES DECOR), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).<br>**2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la RASES 6, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.<br>**3.** Si el RAS no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el RAS o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos faltantes.<br>**4.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR.<br>**5.** Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:<br>- Ser entregadas **en medio físico** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.<br>- Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.<br>- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (**RIPS) en medio magnético** (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR,<br>- De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.<br>- No se permiten facturas de multiusuarios. |

- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica aprobada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba.
- Las entidades que son *SIN ÁNIMO DE LUCRO* deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad *SIN ÁNIMO DE LUCRO*.
- Cèrtificado de Parafiscales dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas y acompañada del RAS, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

6. **Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**
La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000042 del 05 de mayo del 2020 *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación* expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito* expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN[2], que a la letra dice:

*La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*

*Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*

[1] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf

[2] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

*Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.*

*...*

***I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN***

*A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:*

***A) Contratista o proveedor (emisor).***

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

   *#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
   *ó*
   *#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$*
4. *Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

   *#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
   *ó*
   *#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$*

   ***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*
7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la *REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6* identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instructivo 013 de 2013 expedido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

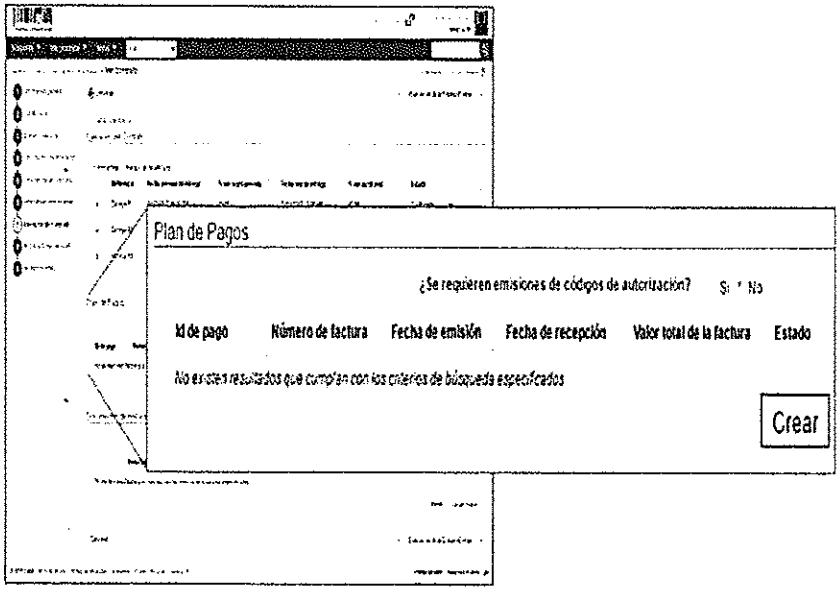
Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar a los correos deant.rases-ccu@policia.gov.co con los siguientes datos:

| Código Habilitación | Nit | Razón Social | Nombre funcionario que cargara los RIPS | Cédula | Teléfono | Celular | Fecha Inicio Contrato | Fecha Final Contrato | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR:

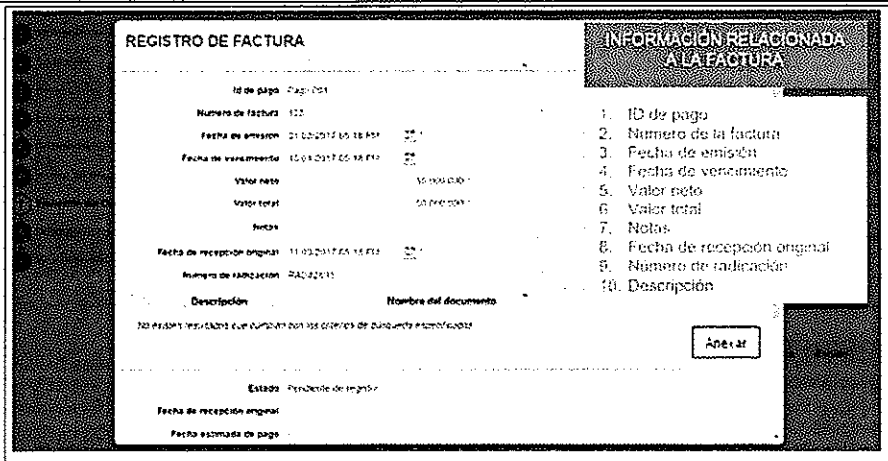
7. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la *Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II*[3] referente al *Envió de Facturas*, descrito de la siguiente manera:

*Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".*




*El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.*

3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf




*Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".*

8. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

9. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
El responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba, tramitará la cuenta acompañada del RAS, para que se realice la respectiva auditoria, la facturación que no tenga objeción, se dará trámite para pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 441 de 2022.

10. **OBJECIONES Y GLOSAS**
El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento en Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

11. **Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

    El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

**12. CAUSALES DE NO PAGO**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba.

- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.

- Los costos por atención de los eventos adversos (entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"), generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 de 2008 expedido por el Ministerio de la Protección Social "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico – CTC (el concepto de

<table>
<tr><td></td><td>favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).<br><br>- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen<br><br>- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:<br>"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".<br>De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.<br><br>- NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.<br><br>LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:<br><br>NOMBRE BENEFICIARIO: VISION TOTAL S.A.S<br>ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTA<br>TIPO DE CUENTA: Corriente<br>CUENTA No. 315032748</td></tr>
<tr><td>APROBACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado para la vigencia presupuestal 2024 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 124424 del 03/12/2024 y el SIF No. 1228 del 03/12/2024 de la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 SIF No. 1229 del 03/12/2024 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 21824 del 12/07/2024, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 09/07/2024 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2024-050516-DISAN del 11/07/2024.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado en el presente proceso es CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($50.100.000,00), distribuidos así: CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($100.000,00) de la vigencia presupuestal 2024 y CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) de la vigencia 2025, de acuerdo a la oferta económica presentada y detallada a continuación:<br><br>OFERTA ECONÓMICA<br><br>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO CUPS</th><th>DESCRIPCION SERVICIO</th><th>PRECIO CON PORCENTAJE OFERTADO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 890276 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA | 15.831,80 |
| 2 | 890276 | CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CORNEA | 23.977,12 |
| 3 | 890202 | CONSULTA POR ESPECIALISTA EN RETINA | 23.977,12 |
| 4 | 890202 | CONSULTA POR ESPECIALISTA EN GLAUCOMA | 23.977,12 |
| 5 | 890276 | CONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO | 30.713,85 |
| 6 | 890202 | CONCULTA POR OCULOPLASTIA | 23.977,12 |
| 7 | 890276 | CONSULTA POR NEURO-OFTALMOLOGIA | 73.655,57 |
| 8 | 80101 | DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA | 91.211,92 |
| 9 | 81101 | BIOPSIA EN PÁRPADO | 132.552,45 |
| 10 | 82101 | RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR | 41.257,08 |
| 11 | 82102 | RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR | 42.806,74 |
| 12 | 82301 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO | 60.502,00 |
| 13 | 82302 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS | 49.050,64 |
| 14 | 82304 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS | 44.527,46 |
| 15 | 82403 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO | 44.527,46 |
| 16 | 82404 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS | 121.126,77 |
| 17 | 82405 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS | 44.828,34 |
| 18 | 82406 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO CÓDIGO DESCRIPCIÓN | 44.727,71 |
| 19 | 82407 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL | 44.727,71 |
| 20 | 82504 | ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS | 140.550,48 |
| 21 | 82602 | TARSORRAFIA | 159.004,41 |
| 22 | 83001 | CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO | 475.368,58 |
| 23 | 83002 | CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL | 524.642,92 |
| 24 | 83003 | CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR | 346.730,92 |
| 25 | 83004 | CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL | 346.730,92 |
| 26 | 83005 | CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO | 346.730,92 |
| 27 | 83501 | CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO | 587.465,42 |
| 28 | 83502 | ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL | 443.000,88 |
| 29 | 83503 | ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO | 443.000,88 |
| 30 | 83601 | CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES) | 302.688,80 |
| 31 | 83602 | CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO | 536.306,83 |
| 32 | 83603 | CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA] | 302.688,80 |
| 33 | 83701 | CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA] | 302.688,80 |
| 34 | 83702 | CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO | 302.688,80 |
| 35 | 83703 | CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL | 302.688,80 |
| 36 | 83801 | CANTOTOMÍA | 62.018,34 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 37 | 83802 | CANTORRAFIA | 141.110,90 |
| 38 | 83803 | CANTOPLASTIA | 121.404,48 |
| 39 | 83804 | BLEFAROPLASTIA SUPERIOR | 436.258,02 |
| 40 | 83805 | BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA | 436.258,02 |
| 41 | 83806 | BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL | 346.730,92 |
| 42 | 83807 | REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL | 443.544,40 |
| 43 | 83808 | CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON | 458.030,88 |
| 44 | 83809 | CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO | 587.465,42 |
| 45 | 83810 | CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL | 489.791,74 |
| 46 | 83811 | CORRECCIÓN DE EPICANTO | 551.911,49 |
| 47 | 86001 | RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO | 448.439,65 |
| 48 | 86002 | RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO | 447.164,02 |
| 49 | 86003 | RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO | 411.243,59 |
| 50 | 88001 | REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA | 110.999,30 |
| 51 | 88201 | SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO | 110.999,30 |
| 52 | 88202 | SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO | 122.833,12 |
| 53 | 88401 | SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO | 122.833,12 |
| 54 | 88402 | SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO | 235.348,22 |
| 55 | 88403 | SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO | 211.789,12 |
| 56 | 88600 | RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD | 881.267,52 |
| 57 | 88700 | RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD | 587.465,42 |
| 58 | 89104 | ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR) | 128.585,01 |
| 59 | 89105 | ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA | 39.629,01 |
| 60 | 89201 | PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN | 388.542,02 |
| 61 | 89202 | PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA | 378.357,33 |
| 62 | 89203 | PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA | 587.465,42 |
| 63 | 89205 | PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO | 498.520,39 |
| 64 | 89206 | PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO | 498.520,39 |
| 65 | 89207 | CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL | 587.465,42 |
| 66 | 89301 | PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO | 1.131.477,62 |
| 67 | 89302 | PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO | 1.131.477,62 |
| 68 | 89303 | PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA | 1.403.503,29 |
| 69 | 90001 | PEXIA EN GLÁNDULA LAGRIMAL | 920.916,99 |
| 70 | 90101 | DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL | 128.585,01 |
| 71 | 91101 | BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL | 41.256,90 |
| 72 | 91201 | BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL | 42.806,52 |
| 73 | 92001 | DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL | 565.475,50 |
| 74 | 92002 | DACRIOADENECTOMÍA TOTAL | 565.475,50 |
| 75 | 94101 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL | 122.155,27 |
| 76 | 94201 | SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA | 43.083,17 |
| 77 | 94202 | SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA | 95.805,61 |
| 78 | 94401 | INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA | 21.538,92 |
| 79 | 94402 | INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA | 276.386,29 |
| 80 | 95001 | DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL | 78.498,81 |
| 81 | 95002 | DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL | 78.499,63 |
| 82 | 96101 | DACRIOCISTECTOMÍA | 79.407,72 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 83 | 97101 | PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES | 80.234,02 |
| 84 | 97201 | PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE | 80.316,65 |
| 85 | 97301 | PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS | 80.399,28 |
| 86 | 98101 | DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA | 754.318,41 |
| 87 | 98102 | DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA | 736.733,59 |
| 88 | 98105 | DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA | 754.318,41 |
| 89 | 98106 | DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA | 736.733,59 |
| 90 | 98201 | CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA | 807.578,15 |
| 91 | 98202 | CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA | 1.122.802,63 |
| 92 | 98301 | CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA | 807.578,15 |
| 93 | 98302 | CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA | 1.122.802,63 |
| 94 | 99001 | CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA | 50.607,07 |
| 95 | 99002 | CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO | 133.434,00 |
| 96 | 99003 | CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO | 133.434,00 |
| 97 | 100101 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL | 24.825,84 |
| 98 | 102101 | BIOPSIA DE CONJUNTIVA | 60.501,65 |
| 99 | 102102 | CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA | 53.484,80 |
| 100 | 102103 | CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA | 53.484,80 |
| 101 | 103101 | RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA | 235.708,49 |
| 102 | 103102 | RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO | 218.131,68 |
| 103 | 103103 | RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) | 218.131,68 |
| 104 | 103104 | RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO | 218.131,68 |
| 105 | 103105 | RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO | 368.415,73 |
| 106 | 103106 | RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO | 379.340,40 |
| 107 | 103107 | RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO | 279.343,19 |
| 108 | 103108 | PERITOMÍA TOTAL | 78.957,35 |
| 109 | 103204 | ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA | 66.315,81 |
| 110 | 104001 | REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON | 442.032,75 |
| 111 | 104002 | REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA | 443.597,07 |
| 112 | 104003 | REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR | 443.597,07 |
| 113 | 106101 | SUTURA EN LA CONJUNTIVA | 185.394,09 |
| 114 | 110001 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA | 173.086,72 |
| 115 | 110002 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA | 206.276,06 |
| 116 | 111201 | DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA | 80.397,19 |
| 117 | 112101 | FROTIS DE CÓRNEA | 81.098,87 |
| 118 | 112201 | BIOPSIA DE CÓRNEA | 49.050,34 |
| 119 | 114101 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA | 75.587,69 |
| 120 | 114102 | RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA | 279.343,19 |
| 121 | 114201 | CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL | 119.603,12 |
| 122 | 114301 | LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL | 297.433,28 |
| 123 | 115201 | REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL | 286.352,84 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 124 | 115301 | REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL | 538.457,82 |
| 125 | 115302 | REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL | 538.457,82 |
| 126 | 115305 | REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA | 558.077,36 |
| 127 | 115306 | SUTURA DE CÓRNEA | 348.375,09 |
| 128 | 115307 | QUERATECTOMÍA MANUAL | 278.890,14 |
| 129 | 115308 | QUERATECTOMÍA ASISTIDA | 278.890,14 |
| 130 | 115309 | REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL | 234.192,47 |
| 131 | 115801 | RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA | 146.984,76 |
| 132 | 116001 | QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL | 1.975.307,12 |
| 133 | 116002 | QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA | 987.653,56 |
| 134 | 116101 | QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL | 987.653,56 |
| 135 | 116102 | QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA | 987.653,56 |
| 136 | 116103 | QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL | 987.653,56 |
| 137 | 116104 | QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA | 987.653,56 |
| 138 | 116201 | QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL | 987.653,56 |
| 139 | 116202 | QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA | 987.653,56 |
| 140 | 116401 | ESCLEROQUERATOPLASTIA | 565.730,59 |
| 141 | 117301 | IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL | 987.653,56 |
| 142 | 117302 | IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE | 987.653,56 |
| 143 | 117401 | QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL | 826.621,85 |
| 144 | 117402 | QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA | 826.621,85 |
| 145 | 117501 | QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL CÓDIGO DESCRIPCIÓN | 826.621,85 |
| 146 | 117502 | QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA | 826.621,85 |
| 147 | 117800 | TERMOQUERATOPLASTIA SOD | 2.070.442,00 |
| 148 | 118101 | QUERATOPIGMENTACIÓN [TATUAJE DE CÓRNEA] | 345.216,88 |
| 149 | 120001 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO | 453.584,15 |
| 150 | 121101 | IRIDOTOMÍA MANUAL | 214.134,71 |
| 151 | 121102 | IRIDOTOMÍA ASISTIDA | 214.134,71 |
| 152 | 121301 | REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS | 216.476,04 |
| 153 | 121401 | IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) | 274.494,54 |
| 154 | 122101 | PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO | 203.147,42 |
| 155 | 122201 | BIOPSIA DE IRIS | 44.526,93 |
| 156 | 122301 | BIOPSIA DE ESCLERÓTICA | 44.526,93 |
| 157 | 122401 | BIOPSIA DE CUERPO CILIAR | 121.126,05 |
| 158 | 123001 | IRIDOPLASTIA MANUAL | 291.207,57 |
| 159 | 123002 | IRIDOPLASTIA ASISTIDA | 289.882,98 |
| 160 | 123201 | LISIS DE GONIOSINEQUIAS | 259.853,48 |
| 161 | 123202 | LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES | 228.957,25 |
| 162 | 123203 | LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES | 228.957,25 |
| 163 | 123401 | REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS | 270.584,42 |
| 164 | 123501 | COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA). | 280.550,12 |
| 165 | 124102 | ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS | 120.065,69 |
| 166 | 124201 | RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS | 112.472,40 |
| 167 | 124202 | IRIDOCISTECTOMÍA | 390.508,43 |
| 168 | 124203 | ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS | 294.430,99 |
| 169 | 124300 | ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD | 257.774,92 |
| 170 | 124303 | ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA | 524.642,92 |
| 171 | 124304 | ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA | 257.774,92 |
| 172 | 124401 | RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR | 257.774,92 |
| 173 | 124402 | IRIDOCICLECTOMÍA | 281.868,50 |
| 174 | 125101 | GONIOTOMÍA | 261.744,82 |
| 175 | 125401 | TRABECULOTOMÍA | 522.972,32 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 176 | 125501 | CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR) | 326.528,25 |
| 177 | 126403 | TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL | 615.290,38 |
| 178 | 126601 | REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE | 484.392,88 |
| 179 | 126602 | SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE | 290.331,49 |
| 180 | 126603 | SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA | 200.096,26 |
| 181 | 126604 | LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA | 201.664,86 |
| 182 | 126702 | INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA | 518.803,29 |
| 183 | 126703 | INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA | 518.803,29 |
| 184 | 126704 | INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA | 518.803,29 |
| 185 | 126705 | REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO | 340.838,51 |
| 186 | 126706 | REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR | 240.997,24 |
| 187 | 126707 | REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA | 299.778,08 |
| 188 | 126708 | REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA | 299.778,08 |
| 189 | 127501 | TRABECULOPLASTIA ASISTIDA | 457.145,00 |
| 190 | 128101 | SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] | 413.368,89 |
| 191 | 128401 | RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA | 310.071,26 |
| 192 | 128405 | ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA | 287.701,35 |
| 193 | 128801 | ESCLEROPLASTIA SIMPLE | 413.368,89 |
| 194 | 128802 | ESCLEROPLASTIA CON INJERTO | 454.422,32 |
| 195 | 129101 | PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO | 256.656,79 |
| 196 | 130001 | EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO | 633.301,65 |
| 197 | 130002 | EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO | 650.513,47 |
| 198 | 130003 | EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO Incluye: FACOEMULSIFICACIÓN, LÁSER, ASPIRACIÓN, ENTRE OTROS | 888.541,49 |
| 199 | 130004 | EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA | 633.301,65 |
| 200 | 136401 | RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL | 346.730,92 |
| 201 | 136402 | RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA | 498.410,68 |
| 202 | 136504 | CAPSULOTOMÍA MANUAL | 422.679,38 |
| 203 | 136505 | CAPSULOTOMÍA ASISTIDA | 216.138,22 |
| 204 | 137003 | INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES | 497.464,09 |
| 205 | 137005 | INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA | 460.515,31 |
| 206 | 138101 | EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR | 472.803,57 |
| 207 | 142004 | ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL | 426.039,64 |
| 208 | 142005 | ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR | 307.702,37 |
| 209 | 143401 | REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA | 279.343,19 |
| 210 | 143402 | REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA | 279.343,19 |
| 211 | 143403 | REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA | 279.343,19 |
| 212 | 143404 | REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA | 282.521,58 |
| 213 | 143501 | REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL | 763.075,24 |
| 214 | 147101 | VITRECTOMÍA ANTERIOR | 355.474,40 |
| 215 | 147103 | ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO | 490.039,92 |
| 216 | 147104 | VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO | 622.555,00 |
| 217 | 147401 | VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES | 1.178.288,95 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 218 | 147402 | VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA | 1.064.929,12 |
| 219 | 147403 | VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA | 1.014.129,70 |
| 220 | 147404 | VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES | 1.142.669,24 |
| 221 | 147405 | VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO | 825.025,30 |
| 222 | 147406 | VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR | 896.609,24 |
| 223 | 147407 | VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA | 2.070.442,00 |
| 224 | 147408 | DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA | 92.216,95 |
| 225 | 147502 | IMPLANTE INTRAVÍTREO | 512.386,56 |
| 226 | 147503 | VITREOLISIS ASISTIDA | 444.780,00 |
| 227 | 150101 | BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR | 44.827,60 |
| 228 | 152001 | ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR | 347.543,74 |
| 229 | 152002 | ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO | 347.543,74 |
| 230 | 152003 | ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR | 347.543,74 |
| 231 | 154001 | REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS | 454.422,32 |
| 232 | 154002 | REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS | 445.291,46 |
| 233 | 154005 | ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS | 392.841,78 |
| 234 | 154006 | ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS CÓDIGO DESCRIPCIÓN | 506.871,99 |
| 235 | 157101 | REPARACIÓN DE LESIÓN EN MÚSCULO EXTRAOCULAR, TENDÓN O CÁPSULA DE TENON | 513.809,86 |
| 236 | 160101 | ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO | 1.122.695,88 |
| 237 | 160201 | ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL | 1.122.695,88 |
| 238 | 161101 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA | 592.069,36 |
| 239 | 162201 | ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA | 272.009,14 |
| 240 | 162301 | BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA | 44.727,08 |
| 241 | 162302 | BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO | 44.727,08 |
| 242 | 163001 | EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE | 278.066,57 |
| 243 | 163002 | EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE | 444.881,41 |
| 244 | 164001 | ENUCLEACIÓN SIMPLE | 274.522,74 |
| 245 | 164002 | ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO | 263.664,26 |
| 246 | 164003 | ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA | 578.098,36 |
| 247 | 164004 | ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO | 368.133,15 |
| 248 | 165001 | EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA | 1.122.802,63 |
| 249 | 166101 | INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES | 574.540,12 |
| 250 | 166301 | REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO | 1.122.802,63 |
| 251 | 167101 | RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR | 1.122.802,63 |
| 252 | 168301 | PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS | 317.377,22 |
| 253 | 168401 | DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA | 1.403.503,29 |
| 254 | 168402 | DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL | 1.403.503,29 |
| 255 | 168403 | DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA | 1.403.503,29 |
| 256 | 168405 | DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA Incluye: VÍA TRANSCARUNCULAR | 942.898,02 |
| 257 | 169001 | INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | 272.528,27 |
| 258 | 169002 | INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | 139.550,61 |
| 259 | 169003 | INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | 18.565,12 |
| 260 | 169004 | INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | 222.834,78 |
| 261 | 169005 | INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | 222.834,78 |
| 262 | 169006 | INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | 188.889,17 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 263 | 169007 | INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | 160.200,86 |
| 264 | 169201 | RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA | 266.094,97 |
| 265 | 169202 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA | 242.170,25 |
| 266 | 169203 | DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA | 345.216,88 |
| 267 | 169204 | DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA | 345.216,88 |
| 268 | 950501 | ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL | 29.764,68 |
| 269 | 950505 | ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO | 60.905,50 |
| 270 | 950602 | INTERFEROMETRÍA | 24.088,39 |
| 271 | 951102 | FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO | 26.708,15 |
| 272 | 951202 | ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO | 100.047,92 |
| 273 | 951302 | ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B | 73.250,82 |
| 274 | 951321 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES | 139.518,59 |
| 275 | 951401 | ESTUDIO RADIOLÓGICO DE OJO | 139.518,59 |
| 276 | 951501 | TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE | 44.700,39 |
| 277 | 951801 | OCULOPLETISMOGRAFÍA | 482.808,69 |
| 278 | 952001 | BIOMETRÍA OCULAR | 36.970,11 |
| 279 | 952101 | ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL | 313.206,96 |
| 280 | 952201 | ELECTROOCULOGRAMA | 313.206,96 |
| 281 | 952501 | PAQUIMETRÍA | 33.447,46 |
| 282 | 952601 | TOMOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS | 111.550,82 |
| 283 | 952901 | PRUEBA DE PROVOCACIÓN CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECÍFICOS | 87.425,96 |
| 284 | 953401 | ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR | 567.539,28 |
| 285 | 954402 | ELECTRONISTAGMOGRAFÍA [ENG] O FOTOELECTRONISTAGMOGRAFÍA Incluye: AQUELLAS PRUEBAS CALÓRICAS O TÉRMICAS, EVALUACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS OCULARES PRODUCIDOS ESPONTÁNEAMENTE O ANTE ESTIMULACIÓN VESTIBULAR Y USO DE VIDEO. | 482.808,69 |
| 286 | 973100 | EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS OCULAR SOD | 151.225,20 |
| 287 | 951901 | TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR | 151.225,20 |
| 288 | 951902 | TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR | 106.747,20 |
| 289 | 952603 | PRUEBA DE SOBRECARGA HÍDRICA | 106.747,20 |
| 290 | 952602 | CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS) | 111.195,00 |
| 291 | 951502 | TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN | 111.195,00 |
| 292 | 950610 | RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES | 176.132,88 |
| 293 | 982101 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA | 40.517,68 |

Para los servicios de salud que son requeridos por los usuarios y autorizados por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, que cuenten con la aprobación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuando el procedimiento y la normatividad así lo requiere o autoridad judicial para el caso de las acciones de Tutelas y para los cuales el precio no ha sido definido previamente, se requieren mínimo dos cotizaciones y el pago será el menor valor cotizado, el cual incluye para los medicamentos y los servicios de salud, para lo cual deberá aportar factura de compra.

Para los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, se pagará como máximo el valor establecido para los mismos en la norma correspondiente, y de acuerdo con la unidad de fraccionamiento y de consumo utilizada en el paciente.

| | |
|---|---|
| | Para los medicamentos, implementos e insumos médico quirúrgicos se pagarán a precio de compra más una intermediación máxima del 12%. Si algún medicamento, insumo o material de osteosíntesis no aparece en la oferta contratada, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios con autorización expresa de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba a través de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia. |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | Las contempladas en el **ANEXO 1** de este documento |
| **GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES** | **1. GARANTÍA ÚNICA**<br>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:<br>**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.<br>**b) CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.<br>**c) PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.<br>**d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV por la vigencia del contrato.<br>**2. SANCIONES**<br>En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos:<br>**a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista;<br>**b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y<br>**c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.<br>En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**.<br>La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.<br>Esta sanción se impondrá conforme a la ley.<br>***PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN-*** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. |

| | |
|---|---|
| | ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* expedida por el Director General de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 expedida por el Director General de la Policía Nacional, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la |

| | |
|---|---|
| | cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad.<br><br>***PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-*** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva |
| **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** | **PLAZO DE EJECUCIÓN**<br><br>Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el **26/03/2025** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y expedición de la Carta de Inicio y Ejecución del Contrato, resaltando que no se puede generar carta de inicio con fecha anterior a la fecha de aprobación de los contratos en SECOP II por parte de las dos entidades.<br><br>**FORMA DE EJECUCIÓN**<br>El objeto del contrato se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO,** por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud y a los exámenes ordenados por los especialistas, por lo tanto debe generarse inicialmente una SOLICITUD del área o servicio de la red contratada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, y la generación final de la *Autorización de Servicios de Salud* expedida por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, con la cual se procederá a prestar los servicios de salud contratados, previa coordinación con el supervisor del contrato.<br><br>**DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:** |

| | |
|---|---|
| | 1) Para acceder al servicio, el usuario se dirige a las instalaciones del **CONTRATISTA** o las indicadas en la sección *LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO* de este documento, y presenta **documento de identificación** en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).<br>2) El **CONTRATISTA** debe exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de *Autorización de Servicios de Salud* expedida por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, acompañado de la fotocopia del documento de identificación del paciente.<br>3) Los usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos por el **CONTRATISTA**, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales).<br><br>Todo **procedimiento adicional** que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.<br><br>Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el **Comité Técnico Científico** – CTC de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo al Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, para que ésta adelante el trámite ante el CTC. No se admiten formatos institucionales del **CONTRATISTA**. Solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro o prestación del servicio será reportada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. |
| **LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO** | La prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato se realizarán en la **Calle 28 N° 7-34,** en el casco urbano de la ciudad de **Montería (Córdoba).** Las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la ley y ubicadas en el lugar donde se prestará el objeto del presente proceso.<br><br>**NOTA:** Las entidades contratadas no tendrán ningún vínculo laboral con la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** |
| **MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |
| **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás que la modifique o adicione. |
| **VIGENCIA** | La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución más de cuatro (4) meses. |
| **INDEMNIDAD** | El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. |

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso **PN RASES 6 MIC 412-2024**, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYE CONSULTAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, a la entidad **VISIÓN TOTAL SAS.** identificada con el NIT. **830.504.734-2** y representada legalmente por el señor **TONY ALEXANDER NEGRETE RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 78.754.162 de Lorica (Córdoba)**, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Capitán **JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

Elaboró: Subintendente BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL
Analista de Contratos UPRES DECOR (E)

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 13/12/2024
Ubicación D//: Contratos 2024 OFTALMOLOGIA DECOR

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737 – 3396885
deant.rases-gco@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

## ANEXO No. 1



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
### PROCESO PN RASES 6 DECOR MIC 412-2024

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple. (Deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar tales condiciones técnicas).

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | **EXPERIENCIA PROPONENTE**<br><br>Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de ***contratos ejecutados en los últimos tres años, 2021 y/o 2022 y/o 2023***, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato).<br><br>Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:<br><br>• Fecha de inicio de la contratación<br>• Fecha de término de la contratación<br>• Valor de la contratación<br>• Objeto contractual<br>• Número del contrato<br>• Firma del representante legal contratante<br>• NIT del contratante<br>• Dirección del contratante<br>• Teléfono del contratante<br>• Membrete de la entidad que lo expide<br>• Cumplimiento<br><br>**Nota:** en caso tal la entidad haya suscrito contrato, con la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, no deberá anexar certificaciones de contrato, solo diligenciara el formato experiencia del proponente, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo. | X | |
| 2 | **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO**<br><br>El Representante legal de la entidad o el oferente como persona natural, deberá garantizar mediante certificación escrita el talento humano que prestará los servicios objeto del presente proceso, garantizando así su idoneidad y cumplimiento de su formación profesional. | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**<br><br>Con el fin de garantizar la prestación del servicio objeto del presente proceso, se solicita a los oferentes anexar certificación firmada por representante legal en el cual se comprometa a tener el recurso humano (personal asistencial) capacitado en una entidad educativa debidamente reconocida ante el ministerio de educación y que su actividad económica se relaciona directamente con el objeto a contratar.<br>Este personal no debe estar sancionado disciplinariamente o haber sido declarado responsable por fallas relativas a la prestación médica o cualquier servicio relacionado a la salud. | X | |
| 4 | **CAPACIDAD OPERATIVA**<br><br>El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en donde soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios de salud a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos) portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°6.<br>Igualmente, el oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones:<br><br>1) Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación.<br>2) Debe contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.<br>3) Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada.<br>4) Cumplir con la Resolución 000544 del 03 de abril de 2023 expedida por el Ministerio de salud y Protección social, por la cual se modifica la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Así mismo, adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.<br>5) Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.<br>6) Debe contar con la infraestructura necesaria para la realización de procedimientos. | X | |
| 5 | **OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES**<br>Atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad contenidos en el Instructivo 009 del 06 de marzo de 2014 "*Modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional*", La institución oferente deberá contar con las siguientes condiciones técnicas y presentar los documentos que confirmen dichas condiciones así:<br><br>El proponente presentara un documento firmado por el representante legal en donde relacione, las características del servicio que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo como mínimo:<br><br>✓ Requisitos para la atención de los pacientes<br>✓ Horarios de atención<br>✓ Modalidad para la asignación de citas (Telefonía y/o Presencial) | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ✓ Entrega del formato de Referencia y autorización o Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para las atenciones programadas. | | |
| | **SEGURIDAD DEL PACIENTE**<br><br>El oferente debe garantizar el reporte de los eventos adversos presentados en la IPS con nuestros usuarios, los cuales se deben analizar. Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos de la política de seguridad de la paciente emanada por el Ministerio de salud y Protección Social en Colombia. Para lo anterior anexar carta de compromiso de cumplimiento de las políticas de seguridad del paciente. | X | |
| | **COMPROMISO AMBIENTAL**<br><br>El oferente deberá diligenciar el *Anexo No. 9 FORMULARIO DE COMPROMISO AMBIENTAL* de este documento, donde se deberá comprometerse a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos posconsumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato. | X | |
| | **OFICINA DE ATENCION AL USUARIO**<br><br>El oferente debe contar con oficina de atención al usuario que en forma permanente atienda los requerimientos y solicitudes en forma personalizada. El oferente debe presentar hoja de vida de la persona encargada anexando los teléfonos de contacto, y líneas de atención para todos los servicios permanente. | X | |
| | **PERSONA ENLACE**<br><br>El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.<br><br>Nombre: _____<br><br>Teléfonos: _____<br>Correo: _____ | X | |
| | **DOCUMENTOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**<br><br>✓ El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato<br>✓ Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa, de acuerdo con el *Anexo No. 7 FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y* | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* de este documento. | | |
| 6 | El oferente deberá estar habilitado para la prestación del servicio, objeto del presente proceso, lo cual será verificado por el comité técnico, en la página https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ (registro especial de prestadores de salud) | X | |
| 7 | El oferente deberá aportar junto con su oferta, modelo de atención en salud. | X | |
| 8 | El oferente deberá de aportar junto con su oferta proceso de atención al usuario. | X | |

Declaro bajo la gravedad de juramento, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de la persona jurídica que represento que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma del representante legal del proponente
**NOMBRE DEL PROPONENTE:** VISIÓN TOTAL SAS
**NIT** 830.504.734-2
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** TONY ALEXANDER NEGRETE RAMIREZ
C.C: 78.754.162 **EXPEDIDA:** Lorica
**DIRECCIÓN:** Calle 28 N° 7-34
**TELÉFONO: 301 3735665**
**EMAIL: visiontotaleu@gmail.com**

**ANEXO No. 2**
**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental:

    - ✓ Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel" (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes), "Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

    - ✓ Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales lacelles usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione 0 sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

    - ✓ Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar,

almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento 4 la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen dos lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en lemas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

  - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
  - Uso de elementos de protección personal
  - Manejo de sustancias químicas
  - Ahorro y uso eficiente de recursos [agua y energía)
  - Normativa ambiental
  - Saneamiento básico
  - Gestión del nesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.
  - Presentar al supervisor de contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación, entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato.

- ✓ Presentar el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e Impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado Plan, deban contener:

  - Alcance
  - Objetivos
  - Responsables
  - Descripción de actividades
  - Cronograma
  - indicadores que serán del control de la empresa contratista

**12.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

**13.** En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud, la orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado con firma y el sello del profesional tratante.

**14.** El Contratista debe diligenciar en forma completa sin excepción el formato 013 de referencia y autorizaciones, el cual será entregado y revisado por la oficina de referencia y contrarreferencia, además será soporte obligatorio de cuenta, asi mismo debe ser diligenciada la Historia Clínica y el RIPS relacionado.

**15.** El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.

**16.** El Contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco dias a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso ". dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS - FR - 006 " REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS.

17. El Contratista se compromete a darle aplicabilidad a la resolución 3280 del 02/08/2018 sobre la atención integral a la población materno perinatal por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

18. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

19. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, así mismo deberá reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; de manera semanal e informar cuando el contrato se encuentre en el 50%, 70% y el 100% de ejecución.

20. Para los medicamentos, implementos e insumos médico quirúrgicos se pagarán a precio de compra más una intermediación máxima del 12%. Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material de osteosíntesis no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios.

21. La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no contemplados en el plan obligatorio de salud (POS) de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.

22. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

**No. GS-2024- / DECOR 29.25**

Envigado, 13 de diciembre de 2024

Señores
Abogado JOSE DANIEL BULLA PAYARES
Contadora Pública TATIANA INES NUÑEZ GALEANO
Médico Auditor ESTELA INES MERCADO NEGRETE
Comité Evaluador
Carrera 43A No. 48Csur-45
Envigado – Antioquia

Asunto: Remisión Ofertas al Comité Evaluador

Respetuosamente me permito informarles que en el expediente electrónico del proceso número PN RASES 6 DECOR MIC 433-2024 dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OTOLOGÍA (ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES), PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, el cual se puede consultar a través del link -, se encuentran las siguientes ofertas:

**Nombre o Razón Social: OTOC SAS**

| | |
|---|---|
| **NIT:** | 900518958 |
| **Representante Legal** | GASPAR BARRIOS CASTILLA |
| **Valor Total Oferta** | $60.100.000 |
| **Dirección** | CALLE 23 No. 9-15 |
| **Teléfono** | 7846024 |
| **E-mail** | otocordoba@hotmail.com |

Propuesta conformada por 50 archivos, cargados en el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el día 13/12/2024 a las 18:00 horas.

Por lo anterior y siguiendo con el cronograma del proceso, deben proceder a realizar la evaluación de la propuesta recibida y ante relacionada dentro del día hábil siguiente (en caso de ser estrictamente necesario tiempo adicional, favor solicitar mediante comunicación oficial motivada al señor Ordenador del Gasto, el respectivo acto administrativo con anticipación) y de manera general deberán:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública a Presentar Oferta, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.
- Rendir, en los procesos de selección, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
- Presentar las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.
- Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
- Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación

- Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.
- Mantener informado sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.
- Las demás funciones descritas en la Resolución No. 03049 de 2014 y normatividad aplicable.

Atentamente,

ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Elaboró: Subintendente BELKYS PATRICIA HERNÁNDEZ RANGEL
Analista de Contratos UPRES DECOR (E)

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 13/12/2024
Ubicación D//:Contratos2024/ OTORRINO DECOR

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737 – 3396885
deant.rases-gco@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**